

CAPITULO XI. AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL.**Artículo 489. CONCEPTO Y AMBITO.**

Esta modalidad consistirá en una ayuda económica de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad padecidas por el personal a que se refiere el Artº 2º de este Reglamento.

Artículo 499. REQUISITOS.

Para poder optar a esta modalidad de ayuda, será requisito indispensable que la misma no sea objeto de cobertura por alguna de las contenidas en este Reglamento, por otras Administraciones Públicas o por cualquier sistema habitual de previsión de riesgos.

Artículo 509. COMISION DE VALORACION.

Dentro de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del convenio colectivo se creará una Subcomisión al efecto que valorará, a la vista de la documentación aportada y del informe preceptivo del Servicio de Acción Social, la necesidad de la ayuda y determinará su cuantía. A instancias de dicha Subcomisión, la Administración podrá requerir de los interesados cuanta documentación estime pertinente.

Artículo 519. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General para la Administración Pública, acompañadas de la documentación que por los interesados se considere oportuna para un más completo conocimiento de la necesidad. No obstante, se presentará en todos los casos fotocopias del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia) así como de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar referida al año inmediatamente anterior al que se solicita la ayuda.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 4 de junio de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se adscribe a la empresa Pública de Suelo de Andalucía, la Gestión de los Aprovechamientos Urbanísticos de determinados terrenos incluidos en el polígono I del Plan Parcial Poniente 1 (P-1) de Córdoba, y se le adscriben los bienes y derechos que resulten de la aprobación definitiva del proyecto de compensación del referido polígono.

Mediante Decreto 262/1985 de 18 de diciembre, se constituyó la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) como Entidad Pública de las previstas en el Artículo 6-1-b) de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de acuerdo con el Artículo 4 de dicho Decreto, con la finalidad de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo y programas por parte de la Junta de Andalucía, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines residenciales, de equipamiento y de sus servicios.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de las carreteras C-341, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir y CO-123, enlace de C-431 con CH-2, en virtud del Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, sobre trasposo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de carreteras. Parte de los terrenos vinculados a dichos carreteras están comprendidos en el Polígono I del Plan Parcial Poniente 1 (P-1) del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, cuya gestión se lleva a cabo a través del sistema de compensación previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, habiéndose aprobado definitivamente el Proyecto de Estatuto y Bases de Actuación de la correspondiente Junta de Compensación por Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el 20 de julio de 1990. En consecuencia, corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos determinados aprovechamientos urbanísticos que, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación con arreglo a los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, se materializarán en bienes o derechos concretos e independientes del dominio público del que derivan, el cual, por lo demás, queda subsistente con arreglo al planeamiento aprobado pues éste no prevé modificación sustancial de la situación de los tramos de carretera indicados.

En orden a instrumentar la abligada incorporación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la referida Junta de Compen-

sación, de conformidad con lo dispuesta en la legislación urbanística vigente, y habida cuenta de la naturaleza y finalidad de la gestión inherente a dicha incorporación, resulta procedente y oportuno que ésta sea hecha efectiva a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Asimismo, se estima necesario proceder a la adscripción de la titularidad de los bienes resultantes, una vez aprobado el Proyecto de Compensación, a E.P.S.A., de conformidad con lo previsto en el art. 28 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero quedando sujeto el régimen jurídico de los actos de administración y enajenación de dichos bienes a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1991.

ACUERDO

Primero: Adscribir a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) la gestión de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a unos terrenos de 575 m² de superficie aproximada, en parte contiguos a la carretera CO-123, enlace de C-431 con CH-2, en su margen izquierda, y el resto integrados en el ámbito de la intersección de dicha carretera con la C-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, autorizándola para que, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los aporte a la Junta de Compensación del Polígono I del Plan Parcial Poniente 1 (P-1) del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y ello con el alcance y limitaciones de la vigente legislación urbanística y de carreteras:

Segundo: Adscribir a E.P.S.A. la titularidad de los bienes y derechos que resulten en favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía una vez se apruebe definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono citado en el apartado anterior, conforme a los artículos 172 a 174 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, dando cuenta al Consejo de Gobierno. El procedimiento y régimen jurídico de los actos de administración y enajenación de dichos bienes o derechos será el establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento de aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Tercero: Facultar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ACUERDO de 4 de junio de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se adscribe a la empresa Pública de Suelo de Andalucía, las parcelas núm. 1 al 7 del polígono de Las Moreras de Córdoba.

Mediante Decreto 262/1985 de 18 de diciembre, se constituyó la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) como Entidad Pública de las previstas en el artículo 6-1-b) de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de acuerdo con el artículo 4 de dicho Decreto, con la finalidad de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo y programas por parte de la Junta de Andalucía, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines residenciales, equipamiento y de servicios.

En este sentido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes está llevando a cabo trabajos tendentes a mejorar la situación de los habitantes de la barriada de las Moreras, en la ciudad de Córdoba, consistentes en la construcción de viviendas con su correspondiente urbanización, y la demolición de los albergues provisionales existentes, con el fin de dotar de una vivienda digna a los habitantes del barrio, y mejorar la calidad de vida del mismo

Conforme al artículo 28 de la Ley 1/1985 de 11 de Febrero, el Consejo de Gobierno podrá adscribir la titularidad de bienes y derechos a E.P.S.A. estando sujeto el procedimiento y régimen jurídico de los actos de administración y enajenación de tales bienes a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de Noviembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1991,

ACUERDO

PRIMERO.- Adscribir a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) la titularidad de las parcelas que se describen en el anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El procedimiento y régimen jurídico de los actos de administración y enajenación de las fincas adscritas será el establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento de aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

TERCERO.- Facultar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

1ª.- Parcela número uno, situada en el Polígono de "Las Moreras", con la siguiente descripción: Urbana, calificada como social, de forma triangular, con una superficie de 1.550'25 m². Sus linderos son: Norte, en línea recta de 60 m., con calle que la separa de la plaza pública Bartolomé Polo Raigón; al Suroeste, en línea recta de 79'50 m., con calle y edificación límite del Polígono; y al Este, en línea de 49 m., con futura calle que la separa de la parcela número dos del mismo Polígono. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

2ª.- Parcela número dos, situada en el Polígono de "Las Moreras", con la siguiente descripción: Urbana, calificada como comercial, de forma rectangular, con una superficie de 1.012'50 m². Sus linderos son: Norte, en línea recta de

22'50 m., con calle que la separa de la plaza pública Bartolomé Polo Raigón; al Sur, en línea recta de 22'50 m., con límite del polígono y edificación existente; al Este, en línea recta de 45'00 m., con futura calle, prolongación de la existente, que la separa de zona deportiva y edificación límite del Polígono; y al Oeste, en línea de 45'00 m., con futura calle que la separa de la parcela nº uno. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

3ª.- Parcela número tres, situada en el Polígono de "Las Moreras", con la siguiente descripción: Urbana, calificada como social, de forma rectangular, con una superficie de 1.675'00 m². Sus linderos son: Norte, en línea recta de 25'00 m., con la avenida Luis Cañete; Sur, en línea recta de 25'00 m., con calle a la que recae al grupo de 247 viviendas construido al amparo del expediente CO-87-212-V; Este, en línea de 67'00 m. con zona verde; y al Oeste, en línea de 67'00 m., con calle que la separa de otra zona verde. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

4ª.- Parcela nº cuatro, situada en el Polígono de "Las Moreras", con la siguiente descripción: Urbana, calificada como social, de forma rectangular, con una superficie de 1.675'00 m². Sus linderos son: Norte, en línea recta 25'00 m., con la avenida Luis Cañete; al Sur en línea recta de 25'00 m., con calle que separa de la zona donde se ubica el grupo de 247 viviendas construido al amparo del expediente CO-87-212-V; al Este, en línea recta de 67'00 m., con calle que la separa de una zona verde; y al Oeste, en línea de 67'00 m., con otra zona verde. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

5ª.- Parcela nº cinco, situada en el Polígono de "Las Moreras", con la siguiente descripción: Urbana, calificada como social, de forma trapezoidal, con una superficie de 2.472'75 m². Sus linderos son: Norte, en línea recta de 53'50 m., con calle que la separa de una zona deportiva; Sureste, en una línea curva de 63'00 m., con ferrocarril de Almorchón; al este, en línea recta de 23'00 m., con calle límite del Polígono; y al Oeste, en línea recta de 72 m., con calle que la separa de zona verde. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

6ª.- Parcela nº seis, situada en el Polígono de "Las Moreras", con la siguiente descripción: Urbanizable programado, perteneciente, al Plan Parcial MA-1 del segundo cuatrienio, incluido en el P.G.O.U. de Córdoba, de forma trapezoidal irregular, con una superficie aproximada de 3.500 m². Sus linderos son: Norte y Este, en línea recta de 43'00 m. y 124'50 m. con propietarios de suelo urbanizable; al Sur, en línea de 17'5 m., con rotonda de conexión del viario del barrio y el del ferrocarril de Almorchón; y al Oeste, en línea recta de 130 m., con límite surlo urbano dedicado a zona deportiva dentro del Polígono. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

7ª.- Parcela nº siete, situada en el Polígono de "Las Moreras", con la siguiente descripción: Urbana, calificada como residencial, con Ordenanza de Edificación MC-2, perteneciente a la unidad de actuación UA-M-A-7, de forma rectangular con uno de sus lados mayores de forma quebrada, identificable con las traseras de la edificación existente recayente a la avenida de Santa M^a de Trassierra que es el límite sur del Polígono de "Las Moreras". Tiene una superficie de 1.588'75 m² y linda: Norte, en línea recta de 129 m. con calle que la separa de zona donde se ubica el grupo de 86 viviendas construido al amparo del expediente

CO-85-050-V y zona verde; Este, en línea recta de 19 m., con plaza pública, Oeste, en línea recta de 19 m, con calle que la separa del límite del Polígono y límite del actual suelo urbano; y al Sur, en línea quebrada, con traseras de edificaciones existentes recayente a la Avenida de Santa MA de Trassierra. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

Todas estas parcelas forman parte del Polígono de "Las Moreras", integrado por las siguientes fincas cuya agrupación está en trámite:

- 1ª.- Finca nº 9.132, tomo 233, libro 228, folio 196, inscripción 9ª.
- 2ª.- Finca nº 6.773, tomo 261, libro 212, folio 223, inscripción 6ª.
- 3ª.- Finca nº 38.011, tomo 1.029, libro 992, folio 109, inscripción 1ª.

- 4ª.- Finca nº 6.775, tomo 212, folio 240 vt., inscripción 7ª
- 5ª.- Finca nº 23.189, tomo 1.100, libro 365, folio 75, inscripción 1ª.
- 6ª.- Finca nº 22.280, tomo 1.080, libro 345, folio 170, inscripción 2ª.
- 7ª.- Finca nº 23.170, tomo 1.099, libro 364, folio 154, inscripción 1ª.
- 8ª.- Finca nº 23.170, tomo 1.099, libro 364, folio 157, inscripción 1ª.
- 9ª.- Finca nº 9.643 tomo 450, libro 373, folio 8, inscripción 6ª.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de junio de 1991, de Corrección de errores a la de 4 de octubre de 1990, por la que se resuelve el nombramiento de los funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia, que figuran en anexo, en los puestos que se indican.

Advertidos errores en la Orden de 4 de octubre de 1990, por la que se resuelve el nombramiento de los funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia, que figuran en Anexo, en los puestos que se indican, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 88 de fecha 23 de octubre de 1990, se transcribe a continuación las siguientes rectificaciones.:

Página nº: 7920

Donde dice:

ADMINISTRATIVO	F	C	14	LOPEÑA SOLÍS MIGUEL ANGEL	27531839000
----------------	---	---	----	---------------------------	-------------

Debe decir:

ADMINISTRADOR	F	C	11	LOPEÑA SOLÍS MIGUEL ANGEL	27531839000
---------------	---	---	----	---------------------------	-------------

Página nº: 7921

Donde dice:

CENTRO DE TRABAJO: I. S. P. VIRGEN DE LA CABEZA - MARMOLEJO - JAEN

INCLUIR:

ENCARGADO	L	C	02	CASTILLA CASADO, TOMAS	74959978000
ENCARGADO	L	C	02	TOLEDANO LUQUE, AGUSTIN	25897794000
OFICIAL PRIMERA OFIC.	L	C	01	PERALES LOZANO, ANDRES	18191300000
OFICIAL PRIMERA OFIC	L	C	01	PEPEZ SORIANO, MANUEL	25912858000
OFICIAL PRIMERA OFIC.	L	C	01	JURADO PASTOR, J. RAMON	30454420000
OFICIAL PRIMERA OFIC.	L	C	01	GONZALEZ VELASCO, BARTOLOME	25301781000
OFICIAL PRIMERA OFIC.	L	C	01	BARRAGAN MARTINEZ, JACINTO	74956207000
OFICIAL PRIMERA OFIC.	L	C	01	LARA EXPOSITO, JOSE	74955885000
OFICIAL SEGUNDA OFIC.	L	D	01	SANTOS RODRIGUEZ, JOSE	74997536000
OFICIAL SEGUNDA OFIC.	L	D	01	JURADO LARA, JUAN JOSE	25944064000
JEFE COCINA	L	C	02	PERA SORIANO, FRANCISCO	74992613000
AYUDANTE COCINA	L	E	02	BARRAGAN PEÑA, ANA	25905313000
PEON	L	E	01	LARA EXPOSITO, JUAN	25974546000

Página nº: 7922

Donde dice:

CENTRO DE TRABAJO: RESIDENCIA ESCOLAR EE.MM. MARMOLEJO-JAEN

Debe decir:

CENTRO DE TRABAJO: I. S. P. VIRGEN DE LA CABEZA - JAEN

Página nº: 7923

Donde dice:

CENTRO DE TRABAJO: RESIDENCIA ESCOLAR EE.MM. MARMOLEJO - JAEN

EXCLUIR:

ENCARGADO	L	C	02	CASTILLA CASADO, TOMAS	74959978000
ENCARGADO	L	C	02	PERA SORIANO, FRANCISCO	74992613000
ENCARGADO	L	C	02	TOLEDANO LUQUE, AGUSTIN	25897794000
OFICIAL PRIMERA OFIC.	L	C	01	PERALES LOZANO, ANDRES	18191300000
OFICIAL PRIMERA OFIC.	L	C	01	PEPEZ SORIANO, MANUEL	25912858000
OFICIAL PRIMERA OFIC.	L	C	01	JURADO PASTOR, J. RAMON	30454420000
OFICIAL PRIMERA OFIC.	L	C	01	GONZALEZ VELASCO, BARTOLOME	25301781000
OFICIAL PRIMERA OFIC.	L	C	01	BARRAGAN MARTINEZ, JACINTO	74956207000
OFICIAL PRIMERA OFIC.	L	C	01	LARA EXPOSITO, JOSE	74955885000
OFICIAL SEGUNDA OFIC.	L	E	01	SANTOS RODRIGUEZ, JOSE	74997536000
OFICIAL SEGUNDA OFIC	L	E	01	JURADO LARA, JUAN JOSE	25944064000
AYUDANTE COCINA	L	E	02	BARRAGAN PEÑA, ANA	25905313000
PEON	L	E	01	LARA EXPOSITO, JUAN	25974546000

Página nº: 7941

Donde dice:

CENTRO DE TRABAJO: I. S. P. VIRGEN DE LA CABEZA - SEVILLA

INCLUIR:

PERSONAL OFICIOS VARIOS	F	E	12	JOSEFA MONTERO PORTILLO	75363450000
-------------------------	---	---	----	-------------------------	-------------